

CAPSULA 4.6

TÉRMINOS PROCESALES Y PRECLUSIÓN

4.6.1 Los Términos Procesales: El Tiempo en el Proceso

En el proceso civil, el tiempo es un recurso jurídico con consecuencias definitivas. Cada actuación tiene un plazo preciso, y el incumplimiento de ese plazo genera la figura de la PRECLUSIÓN: el derecho a realizar ese acto procesal se extingue automáticamente, sin necesidad de declaración judicial.

El CGP regula los términos procesales en los artículos 117 a 124. El dominio de estas reglas es una habilidad técnica fundamental del abogado litigante: un término mal contado puede costar el proceso.

4.6.2 Clases de Términos Procesales

TIPO	DESCRIPCIÓN	EJEMPLO
LEGALES	Fijados directamente por la ley en el CGP. No pueden ser modificados por el juez ni por las partes.	5 días para corregir la demanda inadmitida. 20 días para contestar en proceso verbal. 3 días para interponer la apelación.
JUDICIALES	Fijados por el juez cuando la ley no los determina o cuando la ley le da un rango.	El juez fija la fecha de una audiencia. El juez otorga un plazo para cumplir una medida de saneamiento.
CONVENCIONALES	Acordados por las partes con autorización del juez, dentro de los límites legales.	Las partes acuerdan un plazo especial para presentar un dictamen pericial de parte.
PERENTORIOS (FATALES)	Su vencimiento produce automáticamente la prescripción del derecho, sin necesidad de actuación del juez.	La mayoría de términos del CGP son perentorios: el término para contestar, para interponer recursos, para corregir la demanda.
ORDENATORIOS	Su vencimiento no extingue el derecho de la parte, sino que genera un retardo del funcionario. Se cumplen aunque hayan vencido.	Los términos para que el juez dicte sentencia o profiera un auto.

4.6.3 Como Contar los Términos Procesales: Las Reglas de Oro

Contar correctamente un término procesal es una de las habilidades más prácticas y críticas del abogado litigante. Las reglas son precisas:

LAS 5 REGLAS PARA CONTAR TÉRMINOS PROCESALES (Art. 118 CGP)

REGLA 1 - Dias hábiles únicamente: Los términos procesales se cuentan en dias HÁBILES, salvo que la ley expresamente diga dias corridos o calendarios. Dias hábiles son los dias de lunes a viernes, excluyendo festivos, dias en que no haya despacho judicial (por fuerza mayor, cese de actividades, etc.).

REGLA 2 - El día de la notificación no cuenta: El termino comienza a correr el día SIGUIENTE a la notificación del auto o decisión que lo origina. El día de la notificación no se cuenta.

REGLA 3 - Se cuenta desde la notificación, no desde la expedición: Si un auto fue expedido el lunes pero notificado el miercoles, el termino comienza a correr el jueves.

REGLA 4 - Dias de vacancia judicial no cuentan: Las vacaciones judiciales (generalmente dos periodos al año diciembre-enero) suspenden los términos procesales. Art. 121 CGP.

REGLA 5 - El último día del término vence al cierre del despacho: Si el termino vence un día en que el despacho no abrió, se prorroga al día hábil siguiente (Art. 118 par. CGP). Si el expediente está en secretaria y la parte llega antes del cierre, el escrito se admite ese día.

4.6.4 La Preclusión: La Sanción al Descuido

La prescripción es el efecto automático del vencimiento de un término perentorio: el derecho a realizar el acto procesal se extingue. El proceso solo puede avanzar hacia adelante; una vez vencido el termino para una etapa, no puede retrocederse.

La prescripción no requiere declaración judicial: ocurre de pleno derecho. El juez no necesita dictar un auto que diga 'declaro precluida la oportunidad para contestar'; simplemente, si el demandado no contesto en termino, el proceso avanza sin contestación.

TÉRMINOS PROCESALES CRÍTICOS EN EL PROCESO VERBAL (Art. 369 y ss. CGP)

ACTO PROCESAL	TERMINO	NORMA
Contestar la demanda (proceso verbal)	20 dias hábiles desde la notificación	Art. 369 CGP
Contestar la demanda (proceso verbal sumario)	10 dias hábiles	Art. 390 CGP
Corregir demanda inadmitida	5 dias hábiles desde la notificación del auto	Art. 90 CGP
Interponer recurso de reposición	3 dias hábiles desde la notificación del auto	Art. 318 CGP
Interponer recurso de apelación (autos)	3 dias hábiles	Art. 321 CGP

Interponer recurso de apelación (sentencias)	3 días hábiles desde notificación	Art. 322 CGP
Sustentar recurso de apelación	5 días hábiles en segunda instancia	Art. 327 CGP
Proponer excepciones previas	Dentro del término para contestar la demanda	Art. 100 CGP
Solicitar aclaración/corrección de sentencia	3 días hábiles desde notificación	Art. 285 CGP